



La Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de los inmigrantes

JULIO 1^{RO} DE 2003

Sector para las Ciencias Sociales y Humanas

Sección de Migración Internacional y de Políticas Multiculturales
Jefe de la Sección: Paul de Guchteneire
E-mail: p.deguchteneire@unesco.org

Contacto para la prensa

Unidad de Información, Comunicación y Publicaciones
Jeanette Blom
Tel.: +33 (0) 1 45 68 44 33
E-mail: j.blom@unesco.org

Contenido

- La Convención de las NU sobre los derechos de los inmigrantes. ► p. 2
- La migración internacional hoy en día. ► p. 6
- Glosario y fuentes de información útiles. ► p. 9

La Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de los inmigrantes

El 1ro de Julio del 2003, la *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares* entrará en vigor, después de que el umbral de 20 ratificaciones fue alcanzado en el mes de marzo del 2003.

Hoy en día, uno de cada 35 seres humanos es un inmigrante internacional. Se estima que el número de personas que se han establecido en un país distinto del país en el que nacieron, llega a 175 millones en todo el mundo. Esta cifra representa el 3 por ciento de la población mundial, y es comparable a la población de Brasil. Casi la totalidad de los países se ven afectados por el fenómeno de la migración internacional, ya sea como países de emigración, de inmigración, de tránsito, o incluso los tres a la vez. La migración internacional se ha convertido en una característica intrínseca de la globalización.

La Convención constituye un tratado internacional exhaustivo con respecto a la protección de los derechos de los trabajadores migratorios. La Convención enfatiza la conexión entre migración y derechos humanos, la cual se convierte cada vez más en un asunto político crucial de interés mundial.

'Ha llegado el momento de examinar de forma más amplia las distintas dimensiones de la cuestión de las migraciones en la actualidad, que afectan a cientos de millones de personas y a países de origen, tránsito y destino. Necesitamos entender mejor las causas de los movimientos internacionales de población y su compleja interrelación con el desarrollo.'

Kofi Annan, Secretario General de las Naciones Unidas [extraído de su informe sobre el fortalecimiento de la organización, 09/11/2002]

La Convención apunta a la protección de los trabajadores migratorios; su existencia establece un estándar moral y sirve como guía y estímulo para la promoción de los derechos de los inmigrantes en cada país.

Hasta la fecha (junio 2003), los siguientes países han ratificado la Convención:

Azerbaiján, Belice, Bolivia, Bosnia & Herzegovina, Cabo Verde, Colombia, Ecuador, Egipto, El Salvador, Ghana, Guatemala, Guinea, Malí, México, Marruecos, Filipinas, Senegal, Seychelles, Sri Lanka, Tayikistán, Uganda, Uruguay.



© J. Mohr / UNESCO

El sector de la construcción en Francia emplea muchos inmigrantes

UNA PRIORIDAD: LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INMIGRANTES

El principal objetivo de la Convención es fomentar el respeto de los derechos humanos de los inmigrantes. Los inmigrantes no son solamente trabajadores, son también seres humanos.

'Wir riefen Arbeitskräfte und es kamen Menschen'
(*'Pedimos mano de obra, y en su lugar recibimos seres humanos'*)

Max Frisch, escritor suizo, refiriéndose a la migración laboral en Europa.

La Convención no crea nuevos derechos para los inmigrantes sino que busca garantizar la igualdad de tratamiento y las mismas condiciones laborales para inmigrantes y nacionales, lo que implica notablemente:

- prevenir condiciones de vida y de trabajo inhumanas, abuso físico y sexual y tratamientos degradantes (artículos 10-11, 25, 54),
- garantizar los derechos de los inmigrantes a la libertad de pensamiento, de expresión y de religión (artículos 12-13),
- garantizar a los inmigrantes el acceso a la información sobre sus derechos (artículos 33,37),
- asegurar su derecho a la igualdad ante la ley, lo cual implica que los trabajadores migratorios estén sujetos a los debidos procedimientos, que tengan acceso a servicios de interpretación y que no sean sentenciados a penas desproporcionadas como la expulsión (artículos 16-20, 22),
- garantizar a los inmigrantes la igualdad de acceso a los servicios educativos y sociales (artículos 27-28, 30, 43-45, 54),

- asegurar que los inmigrantes tengan derecho a participar en sindicatos (artículos 26, 40).

La Convención también menciona que los inmigrantes deben tener el derecho a mantener la conexión con su país de origen, lo que implica:

- asegurar que los inmigrantes puedan regresar a su país de origen si así lo desean, permitirles efectuar visitas ocasionales e incitarlos a mantener lazos culturales (artículos 8, 31, 38),
- garantizar la participación política de los inmigrantes en el país de origen (artículos 41-42),
- asegurar el derecho de los inmigrantes a transferir sus ingresos a su país de origen (artículos 32, 46-48).

Regulares o irregulares, todos los inmigrantes tienen derecho a un grado mínimo de protección

La Convención es innovadora porque se basa en la noción fundamental de que *todos* los inmigrantes deberían tener acceso a un grado mínimo de protección. La Convención reconoce que los inmigrantes legales se benefician de la legitimidad para reclamar más derechos que los inmigrantes indocumentados, pero enfatiza que a estos últimos, tal y como a cualquier ser humano, se les debe respetar sus derechos humanos fundamentales.

Entre tanto, la Convención propone que se realicen acciones para erradicar movimientos clandestinos, fundamentalmente a través de la lucha contra la información engañosa que pueda incitar a la gente a migrar irregularmente, y a través de sanciones a traficantes y empleadores de inmigrantes indocumentados.

EL RESULTADO DE UN LARGO PROCESO

La Convención es el resultado de un largo proceso en la arena internacional. Los flujos humanos siempre han sido una preocupación de la comunidad internacional y de las agencias de la ONU. La Convención sobre los Refugiados de 1951 ha constituido un paso crucial en el mejoramiento del futuro de los refugiados y en el establecimiento de un manejo global de este problema. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha elaborado dos Convenciones referentes a los

trabajadores migratorios cuyo objetivo es la protección de estos: en 1949 la Convención 97 y en 1975 la Convención 143. En la década de los setenta, se reconoció que los inmigrantes constituían un grupo vulnerable y que la promoción de los derechos humanos para esta población requería de una convención especial de la ONU.

En 1980 se creó un grupo de trabajo presidido por México. El grupo esbozó la *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares*, la cual fue adoptada en la 69ava reunión plenaria de la Asamblea General del 18 de Diciembre de 1990.

La Campaña por la Ratificación de la Convención se lanzó en 1998, siguiendo varias otras iniciativas que promovían la ratificación de la Convención. El Comité Directivo de la Campaña fue convocado en Ginebra por la ONG llamada *Migrants Rights International*, con el objetivo de sentar las bases para una campaña global de ratificación y entrada en vigor de la Convención.

Actualmente, el Comité de Directivo de la Campaña está conformado por 14 organizaciones: agencias de la ONU, sindicatos, ONG y otras organizaciones internacionales. Tres entidades de las Naciones Unidas pertenecen al Comité de Directivo de la Campaña:

- El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (**ACNUDH**), el cual tiene un Relator Especial encargado de los derechos humanos de los inmigrantes;
- La Organización Internacional del Trabajo (**OIT**), encargada de la promoción y protección de los estándares laborales. Como tal, es activa en la protección de los derechos de los trabajadores migratorios;
- La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (**UNESCO**) que se ocupa en parte de los derechos humanos de los inmigrantes y de la promoción de la integración social de los inmigrantes, así como de la protección de la diversidad cultural.

La Organización Internacional para las Migraciones (**OIM**) también es miembro del Comité Directivo. La OIM es una organización internacional líder en el campo de la migración. Es una agencia intergubernamental exterior al sistema de la

ONU, con aproximadamente 100 miembros, que busca avanzar en la comprensión de los problemas de migración y promover la gestión ordenada de las migraciones para el beneficio tanto de los inmigrantes como de las sociedades.

TRECE AÑOS DE MOVILIZACIÓN INTERNACIONAL

La Convención requería de un mínimo de 20 ratificaciones antes de poder entrar en vigor. Cuando Guatemala y El Salvador ratificaron la Convención el 14 de Marzo del 2003, esta condición se cumplió. Veintidós Estados han ratificado la Convención sobre los Derechos de los Inmigrantes en los años siguientes:

1993	Egipto, Marruecos
1994	Seychelles
1995	Colombia, Filipinas, Uganda
1996	Sri Lanka, Senegal, Bosnia & Herzegovina
1997	Cabo Verde
1999	Azerbaiján, México
2000	Ghana, Guinea, Bolivia
2001	Uruguay, Belice
2002	Tayikistán, Ecuador
2003	El Salvador, Guatemala, Malí (adhirió)

La ratificación de la Convención por parte de un Estado significa que la rama legislativa o creadora de leyes del gobierno de dicho Estado ha adoptado la Convención y se ha comprometido a incorporarla en sus propias leyes nacionales. **A partir del 1ro de Julio del 2003, estos países estarán, por consiguiente, obligados legalmente por la Convención.** Así mismo, la aplicación de la Convención será controlada por un panel compuesto por diez expertos (que se llamará Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares). Estos expertos serán autoridades reconocidas e imparciales en el campo cubierto por la Convención y serán elegidos por los Estados que han ratificado la Convención (artículo 72).

Adicionalmente, diez países han *firmado* la Convención. Esto significa que sus gobiernos han expresado la intención de adherirse a la Convención. Estos son: Chile (1993), Bangla Desh (1998), Turquía (1999), Comoros, Guinea-Bissau, Paraguay, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona (2000), Burkina Faso y Togo (2001).

Hasta la fecha, los países que han ratificado la Convención son primordialmente países de origen de los inmigrantes (tales como México, Marruecos, Filipinas). Para estos países, la Convención es un vehículo importante para proteger a sus ciudadanos que viven en el exterior, aún si ellos la aplicarán a los extranjeros que viven en su propio territorio. En las Filipinas por ejemplo, la ratificación de la Convención tomó lugar en un contexto caracterizado por varios casos de trabajadores filipinos que eran maltratados en el extranjero: tales casos hirieron a la población filipina y aceleraron la ratificación de la Convención. Sin embargo, estos países son también países de tránsito y de destino final, y la Convención subraya su responsabilidad en la protección de los derechos de los inmigrantes en su propio territorio.

El número de ratificaciones sigue siendo bajo

La adopción de una Convención por la Asamblea General de las Naciones Unidas no supone en sí misma un compromiso obligatorio para Estados individuales. Estos se comprometen una vez han ratificado la Convención. Por esta razón la Convención sobre los Derechos de los Inmigrantes tiene aún un impacto limitado, ya que la mayoría de Estados aún no la han firmado ni ratificado.

Ningún país occidental receptor de inmigrantes ha ratificado la Convención, a pesar de que la mayoría de los trabajadores migratorios (casi 100 millones de un total de 175) viven en Europa y Norte América. Otros importantes países receptores, como la India, Japón, Australia y los Estados del Golfo, tampoco han ratificado la Convención.

En los países que han ratificado la Convención residen alrededor de 4.5 millones de inmigrantes, quienes a partir del 1ro de Julio de 2003 disfrutarán de la protección ofrecida por la Convención. Sin embargo, ellos representan solamente el 2.6 por ciento de la población mundial total de inmigrantes, la cual se calcula en aproximadamente 175 millones.

OBSTÁCULOS EN EL CAMINO HACIA LA RATIFICACIÓN: MITOS Y REALIDAD

Primero, algunos Estados consideran que su legislación nacional actualmente protege de un modo satisfactorio a los trabajadores migratorios; este es principalmente el caso de los países occidentales. Por consiguiente, éstos argumentan que sería superfluo ratificar la Convención.

Existen también razones de orden práctico para esta situación:

- Algunos Estados tienen solamente un número pequeño de inmigrantes en su territorio y por lo tanto, no se percibe la necesidad de legislar sobre este tópico.
- En otros casos, la Convención no es bien conocida y por lo tanto, no constituye una prioridad en la agenda política.
- Algunos Estados carecen de la infraestructura legal necesaria para aplicar la Convención y por lo tanto, se muestran reacios a ratificarla.

Finalmente, existen razones más amplias de índole social, económica y política que explican el número limitado de ratificaciones:

- Algunos Estados no desean que los acuerdos internacionales interfieran con sus políticas de inmigración, tema que consideran de índole estrictamente nacional.
- La inestabilidad económica y el alto nivel de desempleo llevan a algunos Estados a dar preferencia a sus nacionales por encima de los trabajadores foráneos.

Los Estados tienen razones infundadas

Algunos países se muestran reacios frente a la Convención porque consideran que esta otorga demasiados derechos a los trabajadores migratorios. Cabe mencionar algunas tendencias:

- La Convención incluye a las familias de los inmigrantes, favoreciendo reunificaciones familiares en un momento en el que las políticas de los Estados receptores tienden, al contrario, a disminuir el número de inmigrantes que viven en sus países, y prefieren enfocarse en los inmigrantes productivos –i.e. trabajadores- en lugar de sus dependientes.
- La Convención incluye a los inmigrantes indocumentados y, a pesar de que no anima su presencia, asegura que tengan

acceso a los derechos humanos fundamentales. Las políticas actuales, en lugar de concederles derechos a los inmigrantes indocumentados, tienden a su expulsión.

- Varios Estados temen que la concesión de más derechos a los inmigrantes convierta a su país en un lugar más atractivo para los inmigrantes irregulares. La no-ratificación de la Convención puede, por lo tanto, considerarse como parte de su estrategia para desalentar a inmigrantes potenciales.

Al firmar la Convención, los países estarían sujetos a un examen sobre la forma en que la implementan. Esto podría conllevar a situaciones embarazosas en las que sus incumplimientos en términos de derechos humanos serían subrayados a nivel internacional.

Estos temores son infundados, puesto que la Convención no es un instrumento para políticas de inmigración más liberales. Esta no propone ningún nuevo paquete de derechos que serían específicos a los inmigrantes. Solamente asegura que los derechos humanos sean aplicados apropiadamente a los trabajadores migratorios. Los Estados que ya respetan los derechos humanos y que han ratificado otros instrumentos de derechos humanos no tienen, por lo tanto, ninguna razón para resistirse a la ratificación de la Convención.

Señales alentadoras

Durante el 2002, el Parlamento Europeo alentó a los Estados miembros de la Unión Europea a ratificar la Convención. En Enero del 2003, el Presidente de Brasil, Lula da Silva, reafirmó el compromiso de su país para con los instrumentos de derechos humanos, incluida la Convención sobre Trabajadores Migratorios. Italia ha incorporado muchas provisiones de la Convención en su Ley de Inmigración de 1998. Finalmente, once países de la UE han ratificado por lo menos una de las dos Convenciones de la OIT, asegurando así de cierta manera la protección de los trabajadores migratorios en su territorio e indicando una preocupación creciente por los derechos humanos de dichos trabajadores.

La migración internacional hoy en día

En una generación, el número de inmigrantes en el mundo se ha más que duplicado, y en el presente llega a 175 millones de personas.

¿POR QUÉ MIGRAN LAS PERSONAS?

Muchas personas tienen razones económicas para desplazarse. Muchos están en busca de mejores perspectivas socioeconómicas y aspiran a trabajar en el exterior. Otros enfrentan una extrema vulnerabilidad económica en su país de origen y no ven otra alternativa que migrar para sobrevivir. Algunos inmigrantes trabajan legalmente mientras que otros carecen de permiso de trabajo y son empleados en la economía sumergida. Los inmigrantes se desplazan no sólo para ayudarse a sí mismos sino también para ayudar a sus familias; enviando, por ejemplo, dinero a su país permiten a sus familiares llevar una vida mejor. Los países de emigración están interesados también en estas remesas, las cuales juegan un rol fundamental en sus economías. En Marruecos, por ejemplo, la cantidad de dinero enviado vía remesas representa el 66 por ciento del total de los flujos financieros que ingresan al país y casi el diez por ciento del PIB del país.

Otros emigrantes se desplazan debido a circunstancias políticas: Huyen de la guerra, de luchas civiles, de conflictos étnicos, y de violaciones de los derechos humanos, entre otras circunstancias. Algunos son considerados como refugiados inmediatamente, a menudo en países vecinos. Otros se convierten en solicitantes de asilo. Los solicitantes de asilo y los refugiados no siempre tienen derecho a trabajar, pero muchos trabajan ilegalmente.

La distinción entre los trabajadores migratorios y los refugiados no siempre es clara

Los solicitantes de asilo pueden ser 'refugiados económicos' porque huyen de la precariedad económica y no de circunstancias políticas. Los inmigrantes son a menudo incitados a presentarse a sí mismos como solicitantes de asilo porque no tienen ninguna otra oportunidad de entrar en el país legalmente. Inversamente, otras personas se encuentran en situaciones de refugiados, pero prefieren cruzar la frontera como trabajadores migratorios y no como refugiados para evitar causar sospechas. La Convención se aplica solamente a los trabajadores migratorios y no a los refugiados, cuya situación

es manejada por la Convención de Ginebra de 1951 referente al Estatuto de los Refugiados. Sin embargo, la complejidad de los flujos migratorios contemporáneos desafía esta distinción.

Los países receptores también pueden tener razones para acoger trabajadores migratorios. Su presencia y trabajo son necesarios debido a deficiencias en su fuerza laboral y a la negativa de los trabajadores nativos a desempeñar trabajos específicos: Esto concierne particularmente a los trabajos "sucios, exigentes y peligrosos" (conocidos en inglés como *3D jobs: dirty, demanding, dangerous*), tales como los del sector de la construcción o de los servicios domésticos, los cuales son realizados por inmigrantes alrededor del mundo. La mayoría de los países industrializados son, por ende, económicamente dependientes de los trabajadores migratorios. En países como Suiza y Australia, los inmigrantes representan casi el 25 por ciento de la fuerza laboral, y este porcentaje se eleva al 74 por ciento en los Emiratos Árabes Unidos.

Por lo tanto, un número importante de trabajadores se ven **empujados** a dejar sus países y **atraídos** hacia países que los necesitan. Debido a la combinación de los factores de empuje y atracción, se estima probable que la migración continúe, a pesar de las restricciones impuestas a la movilidad humana.

¿ADÓNDE SE DESPLAZAN LOS EMIGRANTES?

La migración es global y los emigrantes se desplazan de cualquier lugar en el mundo a prácticamente cualquier lugar. Los mayores países de origen de las últimas décadas han sido países tales como México, las Filipinas o Bangladesh. Los mayores países receptores han sido los países Occidentales (en Norte América, Australia y Europa Occidental) y otros países (como los Estados del Golfo y Japón). Los países en transición y menos desarrollados (tales como Rusia, India o Costa de Marfil) también reciben muchos inmigrantes. Algunos Estados están al mismo tiempo enviando y recibiendo emigrantes/ inmigrantes: por ejemplo, muchos mexicanos viven en el exterior y al mismo tiempo México es un país receptor de inmigrantes que provienen de Centroamérica

Los emigrantes no siempre se desplazan del mundo en vía de desarrollo a países desarrollados. El 55 por ciento de los inmigrantes viven en Norte América y en Europa Occidental,

y el restante 45 por ciento en el resto del mundo. Lo mismo es aplicable a los refugiados: menos de la tercera parte de los refugiados del mundo viven en Norte América o Europa; el 70 por ciento de ellos viven en países menos desarrollados.

La migración internacional es por lo tanto, no solamente un proceso Sur-Norte, sino también Sur-Sur. Es un fenómeno multidireccional en el que muchos países son países de emigrantes y de inmigrantes a la vez.

¿POR QUÉ SON VULNERABLES LOS INMIGRANTES?

Todos los inmigrantes tienen una característica en común: viven y trabajan en un país del cual no son ciudadanos. Por consiguiente, enfrentan el desafío de adaptarse a una sociedad que no es la suya y que podría rechazarlos. Más aún, como no-ciudadanos, usualmente gozan de menos derechos que la población nativa. Ellos sufren directamente de la idea tan difundida que afirma que los inmigrantes no tienen derecho a la protección total de la legislación relativa a los derechos humanos: esta es una idea fundamentalmente errónea desde una perspectiva de derechos humanos pero que contribuye al difícil acceso de los extranjeros a la protección y bienestar sociales.

Adicionalmente, los inmigrantes no disfrutan siempre de la protección suministrada por instituciones específicas o por provisiones legales. Por ejemplo, los derechos de los trabajadores son defendidos por sindicatos, pero éstos no siempre incluyen trabajadores migratorios en sus acciones. Igualmente, mujeres y niños han sido reconocidos como grupos vulnerables y se han beneficiado de varias formas de protección legal, incluyendo ciertas Convenciones de la ONU como la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* y la *Convención sobre los Derechos del Niño*, que han sido ratificadas más abiertamente.

Por todo lo anterior, los inmigrantes son un grupo altamente vulnerable. Frecuentemente sufren de varias formas de explotación y de abusos serios de sus derechos humanos y de su dignidad.

Al ser de una u otra forma ‘diferentes’, muy a menudo enfrentan hostilidad: A menudo son percibidos como chivos expiatorios y pueden llegar a enfrentar racismo y violencia xenofóbica. La Convención constituye una respuesta a esta vulnerabilidad.

ALGUNAS CIFRAS

Población inmigrante por regiones y en el mundo (2000)

Región	Número de Inmigrantes (miles)	Porcentaje del número total de Inmigrantes
África	16.277	9,31 %
Asia	49.781	28,48 %
Europa	56.100	32,10 %
América Latina y el Caribe	5.944	3,40 %
Norte América	40.844	23,37 %
Oceanía	5.835	3,34 %
Total mundo	174.781	100 %

Fuente: Informe sobre Migración Internacional 2002, Naciones Unidas (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Población)

Los 10 países con la mayor población de inmigrantes (2000)

País	Número de Inmigrantes (miles)	Porcentaje del total de la población
Estados Unidos de América	34.988	12,4 %
Federación Rusa	13.259	9,1 %
Alemania	7.349	9,0 %
Ucrania	6.947	14,0 %
Francia	6.277	10,6 %
India	6.271	0,6 %
Canadá	5.826	18,9 %
Arabia Saudita	5.255	25,8 %
Australia	4.705	24,6 %

Fuente: Informe sobre Migración Internacional 2002, Naciones Unidas (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Población)

Los 10 países con el más alto porcentaje de inmigrantes (2000)

País	Porcentaje del total de la población	Número de inmigrantes (miles)
Emiratos Árabes Unidos	73,8 %	1.922
Kuwait	57,9 %	1.108
Jordania	39,6 %	1.945
Israel	37,4 %	2.256
Singapur	33,6 %	1.352
Omán	26,9 %	682
Estonia	26,2 %	365
Arabia Saudita	25,8 %	5.255
Latvia	25,3 %	613
Suiza	25,1 %	1.801

Fuente: Informe sobre Migración Internacional 2002, Naciones Unidas (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Población)

Remesas: Los primeros 10 países receptores de remesas (2001)

País	Billones US\$
India	10
México	9,9
Filipinas	6,4
Marruecos	3,3
Egipto	2,9
Turquía	2,8
Libano	2,3
Bangladesh	2,1
Jordania	2
República Dominicana	2

Fuente: Banco Mundial, Finanzas de Desarrollo Global 2003

Refugiados por región y en el mundo (2002)

Región	Número de Refugiados (miles)	Porcentaje del total número de refugiados
África	4.173	21,09 %
Asia	8.821	44,59 %
Europa	4.855	24,54 %
América Latina y el Caribe	765	3,87 %
Norte América	1.087	5,49 %
Oceanía	81	0,41 %
Total mundo	19.782	100,00 %

Fuente: UNHCR (<http://www.unhcr.ch/cgi-bin/texis/vtx/statistics>)

Remesas: porcentaje del PIB en los países seleccionados (2001)

Países	Porcentaje del PIB
Jordania	22,8 %
Libano	13,8 %
El Salvador	13,8 %
Marruecos	9,7 %
República Dominicana	9,3 %
Filipinas	8,9 %
Sri Lanka	7 %

Fuente: Banco Mundial, Finanzas de Desarrollo Global 2003

Glosario y fuentes de información útiles

TRABAJADORES MIGRATORIOS

Según la Convención, el término 'trabajadores migratorios' se refiere a una persona que va a ser empleada, está empleada o ha sido empleada en una actividad remunerada en un Estado del cual el o ella no es ciudadano. Esta definición, por lo tanto, abarca tanto a los inmigrantes documentados como a los indocumentados.

SOLICITANTES DE ASILO Y REFUGIADOS

De acuerdo con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, un refugiado es alguien que se encuentra fuera de su país de origen; tiene un temor de persecución bien fundado a razón de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social particular, u opinión política; y es incapaz o no está dispuesto a acogerse a la protección de ese país, o a regresar a él, por temor a ser perseguido(a). Un refugiado puede adquirir inmediatamente el estatuto de refugiado, i.e. en el momento de ser admitido a un país distinto al suyo. O puede presentar una solicitud para obtener el estatuto de refugiado después de haber llegado a dicho país: el o ella será considerado un solicitante de asilo hasta que su solicitud sea aceptada.

REMESAS

Son sumas de dinero ganadas por los inmigrantes que son remitidas a sus países de origen. Estas representan una importante fuente de capital extranjero para los países en vía de desarrollo, algunas veces representando hasta aproximadamente el 10 por ciento del producto interno bruto (PIB) de los países de origen de los inmigrantes.

TRAFICO

De acuerdo con la Convención de la ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, el 'tráfico de personas' significa el reclutamiento, transporte, encubrimiento o recepción de personas, por medio del uso de amenazas o el uso de la fuerza u otra forma de coacción. Los traficantes son aquellos que transportan emigrantes y se benefician económicamente o de alguna otra manera del des-

plazamiento de personas. El tráfico de seres humanos ha sido reconocido como una violación grave de los derechos humanos.

* * *

CONVENCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Una convención es un acuerdo entre países, el cual es de cumplimiento obligatorio en derecho internacional. En materia de derechos humanos, una Convención de las Naciones Unidas es adoptada generalmente por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Existen dos clases principales de instrumentos de derechos humanos. Las *declaraciones* y *proclamaciones* son normativas, en el sentido que establecen un estándar de derechos humanos que debe ser respetado por todos los Estados. A menudo, las *declaraciones* son el primer paso en la exploración, análisis y definición de un conjunto de derechos, previo a la decisión de redactar un instrumento legalmente obligatorio. Las convenciones son, no sólo normativas, sino también de carácter legal, en el sentido que los Estados que las han ratificado deben incorporarlas en sus propias leyes. Ejemplos de Convenciones de la ONU incluyen la *Convención Internacional sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra La Mujer* (ratificada por 168 Estados), la *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes* (ratificada por 133 Estados), y la *Convención sobre los Derechos del Niño* (ratificada por 192 Estados).

CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS: FIRMA, RATIFICACIÓN Y ADHESIÓN

Una vez una convención ha sido adoptada por la Asamblea General, esta debe ser ratificada por los Estados. Inicialmente, los Estados pueden *firmar* una convención, lo cual indica su voluntad a adoptar sus estándares. Normalmente, este proceso está a cargo de la rama ejecutiva del gobierno. El acuerdo formal de los Estados para adoptar las normas contenidas en una convención sólo pueden tener lugar a través de la *ratificación*, la cual normalmente requiere de la aceptación de la rama legislativa del gobierno o rama encargada de dictar las leyes. Una vez una Convención ha entrado en vigor, los Estados pueden *adherir* de forma unilateral a la Convención.

Este documento, así como los enlaces o *links* a otras fuentes de información útiles pueden ser encontradas en la página Web de la UNESCO. Ver:

www.unesco.org/migration/convention

OTRAS FUENTES DE INFORMACIÓN

- El texto completo de la Convención de la ONU:

www.un.org/documents/ga/res/45/a45r158.htm

- Este kit informativo ha sido elaborado dentro del marco de trabajo del Comité Directivo de la Campaña Mundial por la Ratificación de la *Convención sobre los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias*, el cual es una de las fuentes de información primordiales referente a la Convención de la ONU: www.migrantsrights.org

- Desde 1999, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) www.unhchr.ch ha nombrado un *Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes*. La posición está actualmente desempeñada por la señora Gabriela Rodríguez Pizarro de Costa Rica. Todos los informes relacionados con el trabajo del Relator Especial pueden encontrarse en:

<http://www.unhchr.ch/html/menu2/i2othmig.htm>

- El Departamento de Económicos y Sociales (División de Población) de las Naciones Unidas publica cada año un *Informe Internacional de la Migración*. La edición del 2002 puede encontrarse en:

www.un.org/esa/population/publications/ittmig2002/ittmigrep2002.htm

- Organización Internacional del Trabajo (OIT):

www.ilo.org/migrant

- Organización Internacional para las Migraciones (OIM):

www.iom.int

- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO):

www.unesco.org/migration

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR): <http://www.unhcr.org>